

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna dos jóvenes de Madrid, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes del Cuerpo de vigilancia y demás individuos dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos que proceda.

Logroño, 27 de noviembre de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Señas de los referidos sujetos.

José Manuel Córdoba y otro llamado Rovira, son de 14 á 18 años. El José tiene un lunar tamaño una peseta mejilla derecha.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del

Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 120 de la relación 1.ª adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y pertenecientes á Agustín Amado Rodríguez, por no haber devengado cantidad ninguna el interesado durante los catorce meses de suspensión de pagos; y

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos de dicha relación números 118, 119, 121 á 130, 132 á 139, 141, 143 á 155, 157 á 165, 167 á 182, 184 á 193, 195 á 204, 206 á 265 y 267 á 316, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
149	182	49'14	231'44	80'89
170	113'13	30'54	143'67	50'28
275	151'61	36'38	187'99	65'79
249	95'16	25'69	120'85	42'29

cuyos 189 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 21.178'84 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4425'77 por los intereses devengados; en junto á 25.604'61, de cuya cantidad deberá abonarse

á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.960 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.960 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(En la pagina 3.ª se inserta la relación á que se refiere la precedente circular.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar en comisión del servicio, con una indemnización igual á sus respectivos haberes, que se les acreditará mensualmente por las Secciones á que pertenecen, á los funcionarios que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Francisco Pérez Blanca y termina con D. Daniel Estévez, habiendo dado principio cada uno en las fechas que en la misma relación se señalan, por los servicios extraordinarios que efectúan, muchos de ellos fuera de su residencia, con motivo de los sucesos de Melilla, no pudiéndose fijar el tiempo de duración de esta Comisión por la índole de la causa que lo motiva, y debiendo quedar en suspenso durante este tiempo la indemnización de medio sueldo que por residencia en Melilla vienen percibiendo el Oficial primero D. Alberto Mirer y Martín, Aspirante tercero don Antonio Casares y García y Ordenanza de tercera clase D. Manuel Rivera y Molina, incluidos en dicha declaración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1893.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

RELACIÓN del personal que se nombra en comisión con motivo de los sucesos de Melilla, á que se refiere la Real orden anterior.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	Principio comisión.
Inspector.	Don Francisco Pérez Blanca.	Dirección general.	1.º noviembre 1893.
Oficial primero taller.	» Pedro Tobías Chocolat.	Idem.	Idem íd.
Escribiente primero.	» Juan Tornos Fernández.	Idem.	Idem íd.
Oficial primero.	» Pedro Pérez Sánchez.	Central.	Idem íd.
Idem Segundo.	» Vicente García Jimeno.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Gregorio Mingot Gonzalvo.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Modesto Gallego Rebate.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Vicente Esteban Mínguez.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Miguel Llabrés Gonzalvo.	Idem.	Idem íd.
Idem primero.	» Rafael Lapuente Martínez.	Idem.	Idem íd.
Idem segundo.	» José Rodríguez Solano.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Adrián Rubio García.	Idem.	Idem íd.
Idem íd.	» Miguel Cambor Belmonte.	Idem.	Idem íd.
Director segunda.	» José María Donaire.	Idem.	7 ídem
Oficial segundo.	» Manuel Hernández Merino.	Idem.	7 ídem
Idem íd.	» Ramón Duerto Hernández.	Málaga.	1.º ídem
Idem íd.	» Fernando Palacios Parga.	Idem.	Idem íd.
Aspirante segundo.	» Ramón Borondo García.	Idem.	Idem íd.
Oficial primero.	» Alberto Miret y Martín.	Melilla.	Idem íd.
Aspirante tercero.	» Antonio Casares García.	Idem.	Idem íd.
Ordenanza tercero.	» Manuel Rivera Molina.	Idem.	Idem íd.
Aspirante primero.	» Melchor García Fabrega.	Almería.	Idem íd.
Idem segundo.	» Aurelio Lirola García.	Idem.	Idem íd.
Celador.	» Torcuato Plegezuelo Ortíz.	Idem.	Idem íd.
Oficial primero.	» Adolfo Monserrat Durán.	Córdoba.	Idem íd.
Capataz.	» Juan Balsera Murillo.	Idem.	Idem íd.
Subdirector primero.	» Alfonso Clarós Crespo.	Sevilla.	Idem íd.
Oficial primero.	» Vicente Pérez Maig.	Idem.	Idem íd.
Aspirante primero.	» Bernardo Calvo Laria.	Idem.	Idem íd.
Oficial segundo.	» Francisco Misas Guijo.	Granada.	Idem íd.
Aspirante primero.	» José López López.	Idem.	Idem íd.
Oficial segundo.	» Juan R. Sánchez Cabello.	Ronda.	4 ídem
Idem primero.	» Pedro Quirós Acedo.	Antequera.	4 ídem
Idem segundo.	» Tomás de Prada.	Benavente.	7 ídem
Idem íd.	» Daniel Estévez.	Valladolid.	7 ídem

Madrid, 18 de noviembre de 1893. —Rafael Monares.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

De conformidad con lo dispuesto por el Rectorado de este distrito universitario, en circular de 2 de Julio de 1890, se publican á continuación los nombres de las Sras. Maestras que han sido propuestas para el nombramiento en propiedad de las siguientes escuelas:

ESCUELAS PARA QUE HAN SIDO PROPUESTAS.	NOMBRES DE LAS PROPUESTAS.	TITULO QUE POSEEN.	SUELDO que disfrutan. Ptas. Cts.	SERVICIOS EN PROPIEDAD.			IDEM INTERINOS.			NÚMERO de oposi- ciones aproba- das.
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
Auxiliaría de párvulos de Aldeanueva de Ebro.	Doña Josefa Borda Lesaca.	Superior	400	2	8	12	»	»	»	»
Cabretón.	» Hermenegilda Ochoa Fuente.	Elemental	625	10	4	2	»	5	15	»
Villalba.	» Emilia Casas Carasa.	Superior	400	1	7	15	»	»	»	»
Leza.	» Tomasa Royo Bocos.	Id.	400	»	1	8	»	4	8	»
Valdeperillo.	» Felipa Ovejas Espinosa.	Id.	360	1	9	26	»	»	»	»
Villaseca.	» Ana García Gómara.	Id.	300	»	»	19	3	5	20	»
San Torcuato.	» Rita Pastor Zabaleta.	Id.	250	»	»	15	»	»	»	»

No se formula propuesta para la Auxiliaría de párvulos de Alfaro por no haber aspirante en condiciones legales.

Lo que se anuncia para que las aspirantes á las expresadas escuelas y que no les ha correspondido ser propuestas, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes anté el Ilmo. Sr. Rector de este distrito, en el impropio término de ocho días.

Logroño, 23 de noviembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pág. 1.ª

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
118	Andrés Amores Hernández	124'03	33'48	157'51	55'12	196	Jenaro González Tejada	40'69	9'76	50'45	17'65
119	Agustín Arce Gento	162'54	43'88	206'42	72'24	197	Gabriel Gómez Esteban	76'94	20'77	97'71	34'19
120	Agustín Amado Domínguez	182	49'14	231'14	80'89	198	Juan Jiménez Gallego	152'64	33'58	186'22	65'17
121	Angel Alamparte Ruiz	104'02	"	104'02	36'40	199	Juan García Camarero	159'44	35'03	194'51	68'07
122	Agustín Alvarez Acuña	175'46	47'47	222'83	77'99	200	José Galdón García	164'37	"	164'37	57'52
123	Bernardo Aguirre Jara	28'88	7'25	34'13	11'94	201	Luis Gestero Grajal	182	43'68	225'68	78'98
124	Vicente Abel López	146'60	38'58	186'18	65'16	202	Mariano Gil Miguel	47'63	12'86	60'49	21'17
125	Bautista Asensio Gurrea	41'34	11'16	52'50	18'37	203	Manuel García Araujo	161	43'47	204'47	71'59
126	Justiniano Alonso Ruiz	188	43'24	231'24	80'93	204	Miguel Gombao Gasco	112'47	20'24	132'71	46'44
127	Jerónimo Aguilar Campos	141'91	38'31	180'22	63'07	205	Raimundo Gómez Martín	108'04	29'11	137'15	48
128	José Arbós Figueroa	78'90	21'30	100'20	35'07	206	Ramón Galiado Puig	36'76	0'73	47'49	13'12
129	José Andréu Llop	182	18'20	200'20	70'07	207	Salvador Granado Villanueva	79'95	21'58	101'53	35'53
130	Ramón Alonso Arrinaga	102'37	24'56	126'93	44'42	208	Santiago Gavilán Rodríguez	159'18	31'83	191'01	66'85
131	Salvador Agut Calafat	145'08	34'81	179'89	62'96	209	Vicente Herraes Ibáñez	38'70	19'44	49'14	17'19
132	Alejo Vidal Torres	48'44	13'17	61'51	21'52	210	Cipriano Hilario Rubio	41'24	10'44	41'24	14'43
133	Amor Villanueva Mayo	116'27	31'39	147'66	51'68	211	Facundo Hernández Hernández	26	"	33'02	11'55
134	Agustín Barca Martillanes	174'26	46'95	221'21	77'42	212	José Hernández Pano	80'78	7'02	80'78	28'27
135	Bruno Vicente Izquierdo	115'61	31'21	146'82	51'38	213	Manuel Herranz Alfaro	40'06	"	50'87	17'80
136	Braulio Vicente Bichó	45'74	"	45'74	16	214	Sixto Hierro Calderón	182	10'81	209'30	73'25
137	Camilo Balajos Lorenzo	104'98	28'34	136'32	46'66	215	Dionisio Izquierdo Durán	8'14	27'30	10'33	3'61
138	Francisco Baez Muñoz	108'21	29'15	137'36	48'07	216	Antonio Juan Ispán Ochando	81'52	2'19	103'53	36'23
139	Isidro Benítez González	52'90	13'22	66'12	23'14	217	Marcelino Ibos Monelio	41'06	22'01	52'14	18'24
140	José Berebel Capel	242'28	55'72	298	104'30	218	Ramón Iglesias Salazar	102'72	11'08	130'45	45'65
141	José Vila Piñol	16	3'68	19'68	6'88	219	Juan Jurado Sotc	79'47	27'73	98'45	34'48
142	José Vega Rabanal	62'59	"	62'59	21'90	220	Juan Jurado Moreno	182	19'07	231'14	80'89
143	José Villanueva Pava	151'76	4'97	192'73	67'45	221	Carlos Lahoz de Gracia	107'29	49'14	136'25	47'68
144	Jaime Berdiel Clement	66'38	17'92	84'30	29'50	222	Fernando Lacárcel Pedro	92'69	28'96	115'96	40'55
145	Joaquín Bermúdez Pradas	106'27	28'69	134'96	47'23	223	Hilario López Lafuente	47'62	23'17	54'28	18'99
146	Juan Valdivia Ruiz	47'18	12'73	59'91	20'96	224	Juan Ledó Herrero	44'52	12'02	56'54	19'78
147	Leandro Valiente Delgado	399'14	11'97	411'11	143'88	225	Juan López Sánchez	179'45	43'06	222'51	77'87
148	Miguel Vázquez Martínez	68'35	18'45	86'80	30'38	226	Juan Labana Leral	86'83	23'44	110'27	38'59
149	Manuel Blanco Prieto	132	35'64	167'64	58'67	227	Joaquín Lavilla Ramos	183	49'14	231'14	80'89
150	Pedro Vázquez Padilla	161'09	43'49	204'78	71'60	228	Mateo López Sánchez	142'33	4'26	146'59	51'30
151	Ramón Baladez Hurtado	169	23'73	197'73	69'20	229	Pantaleón Larga Ciruelo	182	49'14	231'14	80'89
152	Ramón Brotosis Ferrer	68'72	18'55	87'27	30'54	230	Rafael Lizandra Izquierdo	54'48	11'98	66'46	23'26
153	Salvador Brias Martín	98'70	23'68	122'38	42'83	231	Sebastián López Ruiz	95'90	11'50	107'40	37'59
154	Bartolomé Cruz Purquet	182	43'68	225'68	78'07	232	Antonio Manzanares Cerrato	117'10	39'71	186'81	65'38
155	Cayetano Cuesta Junquera	75'77	18'18	93'95	32'88	233	Bonifacio Mazario González	23'34	"	23'34	8'16
156	Francisco Cabello Chacón	186'35	50'31	236'66	82'83	234	Bienvenido Moreno Alvarez	89'41	24'14	113'55	39'74
157	Jerónimo Contreras Pérez	107'31	28'97	136'28	47'69	235	Vicente Milián Ginés	90'57	14'49	105'06	36'77
158	Juan Cosío Berrocal	126'93	34'27	161'20	56'42	236	Eustaquio Melero Araguera	182	19'14	231'14	80'89
159	Juan Cangas Prida	150'55	40'64	191'15	66'91	237	Fernando Molina Alejaldrí	175'05	42'01	217'06	75'97
160	Juan Cortés Rodríguez	111'93	2'23	114'16	39'95	238	Juan Mata Cabrera	144'72	39'07	183'79	64'32
161	Juan Castellano Navarro	67'40	"	67'40	23'59	239	José Maximino Sánchez	70'90	17'01	87'91	30'76
162	Juan Crespo Domínguez	56'53	12'43	68'96	24'13	240	Julián Moya Gómez	61'53	16'61	78'14	27'34
163	Juan Carrasco Pérez	149'99	"	149'99	52'49	241	José Morales Vergara	83'83	13'28	103'11	36'08
164	Manuel Castaña Casanova	72	16'56	88'56	39'99	242	José Muñoz González	22'86	6'17	28'03	10'16
165	Manuel Castro y Castro	148'49	40'09	188'58	66	243	José María Becerra	138'65	37'43	176'08	61'62
166	Melchor Cazorla Reyes	119'13	"	119'13	41'69	244	Juan Macías Muriel	36'33	9'80	46'13	16'14
167	Martín Campos Martín	143'10	"	143'10	50'08	245	José Martín González	78'09	13'27	91'36	31'97
168	Nicomedes Cueto Gallego	161'88	"	161'88	56'65	246	Jaime Mínguez Santolalla	48'65	13'13	61'78	21'62
169	Pascual Cervera Rubio	132'20	35'69	167'89	58'76	247	Luis Moral Fernández	182	49'14	231'14	80'89
170	Prudencio Cabero Martín	123'13	33'24	156'37	54'72	248	Manuel Morales Suárez	261'66	70'64	332'30	116'30
171	Alejo Chillón Polo	164'21	41'05	205'26	71'84	249	Manuel Muñoz González	95'16	20'93	116'09	40'63
172	Antonio Domingo Rodríguez	59'68	11'93	71'01	24'85	250	Rafael Megias Aguilar	12'45	3'36	15'81	5'53
173	Ventura Díaz Díaz	87'32	"	87'32	30'56	251	José Muñoz Ramitero	174'81	47'19	222	77'70
174	Felipe Díez Fernández	117'46	31'71	149'17	52'20	252	Abdón Olmedo García	139'72	37'72	177'44	62'10
175	Francisco Dancer Jordí	126'28	7'57	132'85	46'84	253	Francisco Orellana Expósito	114'77	"	114'77	40'16
176	José Donato Terol	57'12	15'42	72'54	25'38	254	Francisco Ofell Jaramillo	97'83	17'60	115'43	40'40
177	Atilano Fulgencio Santos	135'92	36'69	172'61	60'41	255	Félix Olivero Bernar	245'78	66'36	312'14	109'24
178	Ignacio Fernández García	62'54	16'88	79'42	27'79	256	Hilario Oliva Ballsteros	104	28'08	132'08	46'22
179	Jaime Femenia Martín	4'14	1'11	5'25	1'83	257	Manuel Ortega Herrero	159'23	42'99	202'02	70'77
180	Juan Fernández Vega	201'09	42'24	243'33	85'20	258	Quintín Olmedo Maldonado	128'20	32'05	160'25	56'08
181	Julián Fernández Alonso	182	49'14	231'14	80'89	259	Alvaro Pascual García	191'95	51'82	243'77	85'31
182	Manuel Fernández Piñeiro	85'78	23'16	108'94	38'12	260	Andrés Pineda Rodríguez	125'98	34'01	159'99	55'99
183	Pedro Fernández Salir	115'04	31'06	146'10	51'13	261	Vicente Pando García	164'34	44'37	208'71	73'04
184	Antonio García Vidal	96'77	14'51	111'28	38'94	262	Vicente Parreño Medina	182	49'14	231'14	80'89
185	Antonio Gómez Delgado	17'01	4'59	21'60	7'56	263	Francisco Povedano Casado	180'15	48'64	228'79	80'07
186	Antonio García Poveda	19'14	5'16	24'30	8'50	264	Francisco Pérez Lucas	132'10	35'66	167'76	58'71
187	Vicente Gadea Moya	80'29	19'26	99'55	34'64	265	Juan Palazuelos Torralva	120'43	32'51	152'94	53'52
188	Diego Gómez Díaz	125'69	"	125'69	43'99	266	Francisco Pérez Alcántara	182	43'68	225'68	78'98
189	Estéban Grando Estero	85'74	20'57	106'31	37'20	267	Juan Peral Puente	182	49'14	231'14	80'89
190	Eutimio González Ruiz	84'33	22'76	107'09	37'48	268	José Pérez Gadea	67'93	18'34	86'27	30'19
191	Faustino González Iglesias	162'91	"	162'91	57'01	269	José Prieto Viciano	159'43	43'04	202'47	70'86
192	Francisco Gómez Barrera	23'23	3'94	27'16	9'50	270	José Pelayo Aguilar	78'03	"	78'03	27'31
193	Fernando González Mateo	159'95	"	159'95	55'98	271	José Pereda González	58'74	14'68	73'42	25'69
194	Francisco Gil Díaz	26	7'02	33'02	11'55	272	Manuel Paragón Sánchez	96'49	26'05	122'54	42'88
195	Fernando Gómez Guerra	40'29	10'87	51'16	17'90	273	Miguel Polo Sánchez	182	"	182	63'70

mer grado de apremio, y el nuevo recargo del 7 por 100 del segundo grado, ó sea el 12 por 100 sobre el importe del recibo, se dará por terminado el procedimiento, y se dirigirá comunicación al Registro de la propiedad disponiendo que cancele la anotación preventiva, si la hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso.

Si no pagase el deudor se proseguirá el procedimiento de ejecución para la venta de bienes inmuebles, devengando el Agente ejecutivo por razón de recargos el 17 por 100 sobre el importe del recibo, ó sea el 5 por 100 del primer grado devengado ya, y 12 por 100 del segundo.

3.º Que se desestime la pretensión del citado Agente ejecutivo de Sárria, por que la legislación vigente no concede á estos funcionarios derecho á percibir premio de recaudación de las sumas que realicen é ingresen en el Tesoro por valores de los cargos de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de canon de minas y de carruajes de lujo.

Y 4.º Que se inserte esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para evitar erróneas interpretaciones y dudas en la aplicación de los artículos 1.º y 4.º del Real decreto á que hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 de noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres Pérez.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

El art. 6.º de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1892 y el 30 del reglamento de la Contribución industrial y de comercio de 11 de abril del corriente año, disponen que los intereses devengados y satisfechos en España por valores mobiliarios cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase que se hayan emitido ó emitan por las Corporaciones, Sociedades y particulares tributen con la cuota correspondiente al respecto del 3 por 100 ó del 2 si se trata de préstamos hipotecarios.

Al objeto, pues, de llevar á cumplimiento los referidos preceptos reglamentarios, esta Administración ha creído convenientellamar la atención por medio de la pre-

sentecircular, de los Sres. Directores, Gerentes, Presidentes ó Administradores de Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles é industriales que tengan su domicilio legal en esta provincia, y de los particulares y corporaciones de todas clases, que hayan hecho emisión de los antedichos valores, á fin de que, con la mayor urgencia, y en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir, se sirvan presentar en esta Oficina, las certificaciones determinadas en el antedicho artículo 30 del vigente reglamento del ramo, relativas á los intereses que hayan satisfecho á los tenedores de sus respectivas acciones desde 1.º de julio de 1892 á fin de septiembre último.

Logroño, 25 de noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el jueves catorce de diciembre próximo y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que á continuación se describe, embargada como de la pertenencia de D. Dionisio Brea y Aparicio, vecino de San Vicente de la Sonsierra, en los autos ejecutivos contra el mismo seguidos por el Procurador D. Victor Francia, en nombre de D. Dionisio del Prado y Lablanca, que lo es de esta ciudad, sobre pago de doscientas sesenta y siete pesetas, intereses y costas.

Finca urbana en San Vicente.

Pesetas

Una casa en la villa de San Vicente de la Sonsierra, que consta de planta baja, piso principal, segundo y sotabanco y que además tiene en el subsuelo una bodeguita para una cuba y un cañón donde solo pueden colocarse algunos bocoyes ó bordelesas; está señalada con el número uno en la calle de Carretas y con el número dos en la calle Mayor. Linda por norte, esta calle; sur, casa de Román Fernández; este, otra de los herederos de Tomás Crespo, y oeste, la citada calle de Carretas; ocupa una superficie de ochenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y su

valor en venta es de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas. 4795

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia:

Se previene que si bien el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de la referida finca urbana, de los datos que procedentes del Registro de la propiedad obran en los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, resulta que dicho inmueble se halla inscripto á nombre del deudor D. Dionisio Brea y Aparicio.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Haro, á dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Sánchez del Río Pajares.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro, á veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Arturo Bretón.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roseudo Martínez y Martínez, soltero, de oficio pastor, de diez y ocho años, natural y domiciliado en Abejar, provincia de Soria, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por disparo y lesiones.

Y se ruega al propio tiempo á todas las Autoridades así civiles como militares, que caso de tener

conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Logroño, á veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Andrés Pérez Nisarre, Juez instructor de este partido,

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Valgañón:

Pesetas

1.ª Una tierra de secano de cabida de tres celemines, do dicen encima de las viñas. Linda por N., herederos de Matías Corral; S., los de Eusebio Valgañón; E., Angel Capellán, y O., Lorenzo Crespo: apreciada en quince pesetas. 15

2.ª Otra ídem de secano de cinco celemines de cabida, do dicen las Yeseras. Lindante por N., Calixto Agustín, S., camino; E., Lorenzo Crespo, y O., Gregorio Monja: apreciada en cuarenta pesetas. 40

3.ª Y la cuarta parte de un pajar de doscientos diez y seis pies cuadrados, en la calle del Perro, sin número. Lindante por la derecha entrando, paso público; izquierda, Ecequiel Sáez, y espalda, Eusebio Untoria: tasada dicha cuarta parte en setenta y cinco pesetas. 75

Cuyas fincas de la propiedad de Pedro Martínez Gárate, se venden en ejecución de sentencia de la causa seguida contra dicho Pedro y otro sobre lesiones entre sí y á virtud de exhorto del Juzgado de Briviesca. Dichas fincas salen á subasta por el setenta y cinco por ciento de su tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mentado setenta y cinco por ciento. El licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes que intente subastar y presentará su cédula personal. Se carece de títulos de propiedad de dichas fincas, y será de cuenta de los compradores subsanar este defecto, así como los gastos de escritura.

Santo Domingo de la Calzada, veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Andrés Pérez Nisarre.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Santa María.